



Resolución de Alcaldía n.º 138 -2022-MPCH/A

Chepén, 03 MAYO 2022

VISTO:

Con Informe N° 022-2022-MPCH/PPM-PMAP de fecha 28 de marzo de 2022, el Procurador Público Municipal hace llegar el Acta de Conciliación para su cumplimiento referente al pago de Obligación de Dar Suma de Dinero contenido en la Liquidación de Obra, a favor del **CONSORCIO SEGURIDAD CHEPÉN (integrado por INGENIERIA EXACTA S.A.C con RUC N° 20530954022 y HARDTECH SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 20481066094)** en adelante **EL CONSORCIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, habiendo la Entidad tomado conocimiento de la Invitación para conciliar con EL **CONSORCIO**, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 034-2022-MPCH/A de fecha 23 de marzo de 2022, donde se resuelve **DELEGAR** al Abog. **PAUL MARTÍN ALBITRES PURISACA** en su condición de **Procurador Público Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chepén, las facultades para **INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIACION, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION**, a fin de resolver la controversia surgida con EL **CONSORCIO**, la cual consiste en el requerimiento de pago por la suma de **S/. 571,850.97 (quinientos setenta y un mil ochocientos cincuenta con 97/100 Soles)** en calidad de saldo derivado de la aplicación de la Formula Polinómica a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE CHEPÉN, PROVINCIA DE CHEPÉN, LA LIBERTAD**", liquidación que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2021-MPCH/GM;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 25-2022, Expediente N° 023-2022-CON-TM de fecha 25 de marzo de 2022, certificada por la Conciliadora Extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial "Arbitraje & Conciliación Trujillo Marc", las partes adoptaron el acuerdo conciliatorio siguiente: "*Primero: [...] que por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén realizará un pago por el monto ascendente a S/ 404,925.14 (Cuatrocientos cuatro mil novecientos veinticinco con 14/100 Soles), de acuerdo con el informe N° 0110-2022-MPCH-GAF, el mismo que se efectuará de manera inmediata a favor del Consorcio Seguridad Chepén*"; *Segundo: [...] el Consorcio Seguridad Chepén renuncia al cobro de cualquier saldo que quedara a su favor, así como los intereses legales, costos y costas derivados de la presente controversia, y al inicio de cualquiera acción legal en contra de la Municipalidad Provincial de Chepén*".

Que, la ley de Conciliación Extrajudicial – Ley n.º 26872 modificado por el D. Leg.1070, en su artículo 5° señala "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el Artículo 3° de la ley n.º 26872 establece que la conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes siendo el Acta que contiene dicho acuerdo (...), el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial, según lo señalado en el





Que, en el presente caso al haber arribado a una conciliación extrajudicial para la solución de los conflictos suscitados y al haberse constituido en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, constituye un título ejecutivo, es decir, se deberá dar cumplimiento a fin de evitar procesos judiciales innecesarios en donde se obligue a la Entidad al pago de lo solicitado más los intereses legales y honorarios profesionales de ser el caso, máxime si se tiene en cuenta que la Municipalidad ya no deberá pagar el monto reclamado por EL CONSORCIO que ascendía a la suma de S/. 571,850.97, sino únicamente el monto de S/ 404,925.14 sin tener que asumir gastos adicionales como costas, costos de un probable proceso judicial, así como intereses derivados de la inejecución del pago al cual EL CONSORCIO tiene derechos por causa de la aplicación de la fórmula polinómica, motivo por el cual haberse arribado a una conciliación ha sido provechoso para los intereses de la Municipalidad.

Que, conforme lo establece el Asesor Jurídico en su Informe N° 317-2022-MPCH/OGAJ de fecha 27 de abril de 2022, concluyó que *el modo de solución alternativo de conflictos ha cumplido su finalidad pues pese a que EL CONSORCIO tiene el derecho de reclamar un monto derivado de la aplicación de la fórmula polinómica a la liquidación de la obra, ha renunciado a percibir el monto de S/. 166,925.83 que es la diferencia entre el monto disponible por parte de la MPCH y el monto de deuda que debe cobrar EL CONSORCIO, así como cualquier otro pago que pudiera corresponder a montos indemnizatorios, intereses, costos y costas de algún proceso extra o judicial al que EL CONSORCIO podría acudir a reclamar su derecho; en este orden de ideas recomendó que en éste estado del procedimiento, recomienda que debe expedirse el acto resolutorio correspondiente, toda vez que, en atención a la normativa citada en el presente informe, se ha corroborado un beneficio en favor de la MPCH por lo que se ha cumplido con la naturaleza de solucionar el conflicto en una situación favorable a la entidad.*

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúen los trámites correspondientes para el cumplimiento del Pago a que hace referencia al Acta de Conciliación n.º 025-2022 a favor del **CONSORCIO SEGURIDAD CHEPÉN (integrado por INGENIERIA EXACTA S.A.C con RUC N° 20530954022 y HARDTECH SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 20481066094)** por concepto de Pago de Obligación de Dar Suma de Dinero por el monto de **S/ 404,925.14 (Cuatrocientos cuatro mil novecientos veinticinco con 14/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución al Sr. Procurador Público Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Sub Gerencias adjuntas competentes, así como a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación con la presente resolución al representante común del **CONSORCIO SEGURIDAD CHEPÉN (integrado por INGENIERIA EXACTA S.A.C con RUC N° 20530954022 y HARDTECH SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 20481066094),**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL